

El Salvador

Acuerdo 1975 (2020)

Art. 6.- Las personas con discapacidad gozan de los siguientes derechos:

- a) A la no discriminación en cualquiera de sus formas en razón de su discapacidad.
- b) A la información y a la comunicación.
- c) Al trabajo y seguridad social.
- d) A recibir atención en salud de calidad e inclusiva, en todos los niveles del Sistema Nacional integrado de Salud y en el curso de la vida.
- e) A la habilitación y rehabilitación
- f) A la protección en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Art. 13.- En todo proceso de habilitación y rehabilitación que se desarrolle en el SNIS y en cualquier ámbito, la persona con discapacidad tendrá el derecho a elegir voluntariamente y consentir de manera libre e informada, ser parte de esos procesos, ello incluye la participación activa de la persona con discapacidad, su familia o representante. Para tal efecto se deben conformar equipos multi e inter disciplinarios de profesionales y personal de apoyo necesarios.